

Informe secretarial. Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2022-253, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación.

(original firmado)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y el auto fechado 15 de diciembre de 2022, además de presentarse en término, se dispone **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JOSE ARTURO RINCON QUINTERO** contra la **SOCIEDAD ECOPETROL S.A.**, la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

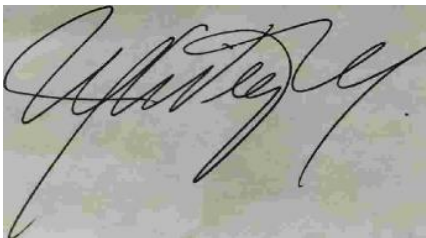
NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a la pasiva, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación de que trata el inciso anterior ***“también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”***.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido solicitadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

VINCULAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06/02/2024

Por ESTADO **N° 15** de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario